

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 08 JUN. 2020

Ref.: EJECUTIVO No. 2016-0662- 02 (CGP)
APELACIÓN SENTENCIA

Se procede al examen preliminar de la alzada en los términos del artículo 325 del C.G.P., conforme las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **Suscripción de la sentencia:** Revisada el acta de la audiencia de fecha 11 de diciembre de 2019, se establece que está suscrita por la Juez Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C., funcionaria competente.
2. **Pronunciamiento Completo:** Se logró determinar que se realizó la audiencia correspondiente y se dictó la sentencia en la audiencia de fecha 11 de diciembre de 2019, acorde con el registro magnético allegado el plenario (Fol. 125 – C.1).
3. **Efecto:** El recurso fue concedido en efecto devolutivo conforme lo expresado en el acta de audiencia y el medio magnético, cumpliendo con los parámetros del art. 323 del C.G.P.
4. **Susceptible de ser apelado:** La sentencia en principio resulta apta para alzada, toda vez que es un proceso de menor cuantía de conformidad con los artículos 25 y 33 del C.G.P., y además cuenta con alzada acorde con lo dispuesto en el canon 321 de la misma normatividad, y dentro de la audiencia celebrada se puede constatar la concesión del recurso de apelación.
5. **Pago de expensas:** Fueron canceladas conforme la orden proferida por este despacho en auto del 5 de febrero de 2020, y la constancia secretarial obrante adverso del folio 134 del expediente.
6. **Término:** En el término previsto en el artículo 322, la parte demandada presentó los reparos contra la sentencia.

En virtud de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida en audiencia del 11 de diciembre de 2019, en el **DEVOLUTIVO**, bajo los parámetros del artículo 323 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por secretaria ingrese nuevamente las presentes diligencias al despacho para imprimirle el trámite de rigor (artículo 327 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	09 JUN. 2020
El auto anterior es notificado en estado No. 028	
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	